



Protección a población migrante en México con perspectiva de Derechos Humanos

Dr. Luis Mendoza Cruz

En México, la protección a los derechos humanos de la población migrante adquiere su carácter más amplio, reconocido en instrumentos internacionales y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). En su artículo primero, la CPEUM otorga sin excepción a toda persona el goce de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en la misma y en los instrumentos internacionales de los que sea parte.

Ante esto, la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, se son reconocidos todos los derechos de la misma forma que al resto de las personas. Entre estos derechos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2022) destaca los siguientes:

- **Derecho a la Nacionalidad**, entendido como el vínculo jurídico entre el Estado y las personas, que otorga pertenencia e identidad, así como la protección del Estado, dentro o fuera de su territorio.
- **Derecho a la libertad de tránsito**. Toda persona tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano, en los términos que reconoce ley.
- **Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso**. En México todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional, o situación migratoria tienen derecho a que se garantice que en cualquier proceso administrativo o judicial se actúe conforme a la ley, con base en los lineamientos constitucionales e Internacionales.
- **Derecho a la asistencia consular**. A toda persona extranjera se le debe informar sobre su derecho a contactar con la autoridad consular de su país de origen y facilitarle tal comunicación y visita del personal consular
- **Derecho a la no discriminación**. Está prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra

que atente contra la dignidad humana, lo que abarca a todas las personas migrantes que se encuentren en México, sin importar su condición migratoria.

- **Derecho a solicitar asilo.** En México toda persona extranjera en caso de persecución por motivos de orden político tiene derecho a solicitar asilo.
- **Derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.** Toda persona extranjera que se encuentre en territorio nacional y no pueda o no quiera acogerse a la protección de su país de origen, debido a fundados temores de persecución, tiene derecho a solicitar la protección internacional de México.
- **Derecho a la protección de la unidad familiar.** Toda persona en situación de migración tiene derecho a que se preserve y garantice su unidad y/o reunión familiar, especialmente protegiendo los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- **Derecho a la dignidad humana.** La condición de migrante no le resta valor a ningún ser humano, por tanto, nadie (autoridades y particulares) deberá dar un trato diferenciado y excluyente a ningún grupo de población.
- **Derecho a no ser criminalizado.** “En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada” (Ley de Migración, Art. 2, 2025).
- **Derecho a un alojamiento digno.** Las personas migrantes deben recibir alojamiento y un trato acorde a su dignidad como personas.
- **Derecho a no ser incomunicado.** Las personas migrantes no deben ser restringidas en su comunicación, visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país.
- **Derecho a un intérprete o traductor.** Las autoridades migratorias tienen el deber de proporcionar un intérprete o traductor, en caso de que las personas migrantes no hablen o entiendan el idioma español.
- **Derecho a no ser detenidos en las inmediaciones o dentro de albergues.** La autoridad migratoria “no podrá realizar visitas de verificación migratoria en los lugares donde se encuentre migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes” (Ley de Migración, Art. 76, 2025).
- **Protección del Interés Superior de la Niñez:** Principio constitucional que obliga a todas las autoridades, a que en sus actuaciones y decisiones en las que se vea involucrada una niña, niño o adolescente, se garantice de manera plena el respeto de sus derechos humanos.

Con esta perspectiva plena la CNDH determina dentro del Programa de Atención a Personas Migrantes (2022), una serie de políticas para proteger los derechos de las personas migrantes en México. Entre estas políticas se encuentran:

- Establecer y aplicar medidas cautelares para proteger a los migrantes;
- Promover el conocimiento de los derechos de los migrantes;
- Brindar orientación jurídica a los migrantes;
- Recibir quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de los migrantes;
- Gestionar ante la autoridad migratoria la atención a las quejas de los migrantes;
- Realizar campañas de protección a los migrantes que viven en los Estados Unidos de América.

La CNDH también exhorta o emite recomendaciones a las autoridades locales para fortalecer las políticas públicas de atención a los migrantes, especialmente a los que son víctimas de tráfico y secuestro.

En particular, las acciones de protección a migrantes no mexicanos incluyen la creación de vías regulares de migración, la búsqueda y rescate de personas desaparecidas, y la asistencia humanitaria.

Reconociendo la gran complejidad del fenómeno migratorio así como el impresionante incremento en el flujo internacional de personas migrantes por diferentes causales como la desigualdad social, violencia, crisis política o catástrofes climáticas, la CNDH (Informe de Actividades, 2023) realiza importantes actividades de apoyo y protección entre las que resaltan:

- Integrar la documentación sobre personas migrantes desaparecidas o fallecidas;
- Realizar visitas de supervisión a estaciones migratorias, estancias provisionales, casas o albergues y lugares de tránsito de personas migrantes;
- Incrementar las vías de migración regular;
- Brindar asistencia humanitaria y protección;
- Recolectar y compartir información sobre los migrantes;

- Apoyar y orientar en la Realización del Procedimiento Administrativo Migratorio ante el Instituto Nacional de Migración, mediante el cual es posible regularizar la situación migratoria o retornar al lugar de origen;
- Posicionar el tema en la agenda pública y política.

A efecto de dimensionar la situación, en 2024 se registró el flujo de 925 mil 085 personas migrantes extranjeras en territorio mexicano, de las cuales 483 mil 294 provinieron de América del Sur (principalmente de Venezuela, Ecuador, Colombia y Perú); 258 mil 118 de los países de Centroamérica (sobre todo de Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua); 92 mil 412 de las islas del Caribe (señaladamente Cuba, República Dominicana y Haití); 45 mil 624 de Asia (India, China, Bangladesh) y 43 mil 332 de África (Guinea, Senegal, Mauritania), entre las principales regiones y países emisores de población migrante (SEGOB, Registro e Identidad de Personas, 2024).

Cabe señalar que el objetivo primordial de la población migrante es alcanzar la frontera con los Estados Unidos de América y eventualmente cruzar y permanecer en ese país. En caso de no lograrlo, existe la posibilidad de que soliciten permanecer en México o retornar a sus lugares de origen de manera asistida, contando con el apoyo

de las autoridades mexicanas y la coadyuvancia de la CNDH.

En suma, es posible constatar que en México la población migrante tiene derecho a un trato digno y humano, atención suficiente, digna y oportuna y a no ser discriminados por su nacionalidad, raza, color, religión, sexo, o cualquier otra circunstancia y dispone de normas e instituciones garantes para hacer valer sus derechos.

Referencias

Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Derechos de las Personas Migrantes (2022), <https://cndh.org.mx/derechosdelaspersonasmigrantes>, consultado el 24 de enero de 2025.

Informe de Actividades 2023, pp. 214-217, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-01/informe2023.pdf>, consultado el 27 de enero de 2025.

Programa de Atención a Migrantes (2022), <https://www.cndh.org.x/programas/9/atencionamigrantes>, consultado el 24 de enero de 2025.

Ley de Migración, Arts. 2 y 76, (2024), Diario Oficial de la Federación 25/05/2011, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmigra.htm>, consultada el 24 de enero de 2025.

Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas 2024, con base en información registrada en las estancias y estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración, www.politicamigratoria.gob.mx/PoliticaMigratoria/Mapa_estadisticas/?Mapa=2024, consultado el 22 de enero de 2025.

TEMAS DE LA AGENDA N° 65

Protección a población migrante en México con perspectiva de Derechos Humanos

Autor:

Luis Mendoza Cruz.

Cómo citar este documento:

Mendoza Cruz, Luis (2025) Protección a población migrante en México con perspectiva de Derechos Humanos. *Temas de la Agenda No. 65* (febrero). Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 4p.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

La serie Temas de la Agenda es un trabajo Académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario. Este documento puede ser consultado en <http://bibliotecadigitalibd.senado.gob.mx>

X: [@IBDSenado](#) Facebook: [IBDSenado](#) Página Web: www.senado.gob.mx/ibd/

Donceles 14, Centro Histórico,
C.P. 06020. Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México